



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., _____

BOGOTÁ DEC. 2020
07 SEP 2020

Radicado. 2020-00102

Visto el informe secretarial que precede y como quiera que la presente demanda NO FUE SUBSANADA, se hace procedente la aplicación de lo reglado en el Artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

RECHAZAR la presente demanda.

DEVOLVER por secretaría, la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora, y déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL
MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
No. 4 de esta misma fecha.
La Secretaria,
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

08 SEP. 2020